

Proceso 2018-486. Pertenencia

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, Cuatro de noviembre de dos mil Veintidós (2022).

Revisado minuciosamente el presente expediente Verbal de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio incoado por el señor JOSE GABRIEL RUIZ SANCHEZ a través de Apoderado Judicial, en contra la señora MAGNOLIA RINCON ROMERO y los herederos indeterminados de la señora ZOILA ROSA RINCON ROMERO, y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble ubicado en la Manzana 10, casa 164, III etapa de Bosques de Pinares de la ciudad de Armenia, Quindío, distinguido con la matrícula inmobiliaria Número 280-86450, se evidencia que no se ha fijado nueva fecha para la práctica de la diligencia de Inspección Judicial de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso, y ante esa circunstancia, para ese efecto se fija el próximo 11 de noviembre (2022), en el horario de las nueve de la mañana (9:00.A.M), requiriendo a la parte demandante, señor RUIZ SANCHEZ para que a la fecha y hora indicados, se encuentre en el inmueble a fin de practicar el interrogatorio de parte, tal y como lo reclama el dispositivo en comentario.

De otro lado, y como quiera que existe memorial poder a través del cual la Doctora LUZ ADRIANA MEJIA MEJIA, sustituye el que inicialmente le fue conferido por el señor JOSE GABRIEL RUIZ SANCHEZ, al Doctor PABLO EMILIO VALENCIA, cedulao al número 7.552.868 de Armenia, y Tarjeta Profesional Nro 330.074, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, el Despacho con sustento en lo indicado el artículo 75 del Código General del Proceso, acepta la sustitución planteada, con las mismas facultades que fueron conferidas en el poder inicial.

Con sustento en el documento que obra en la actuación a través del cual el señor JOSE GABRIEL RUIZ SANCHEZ, Cede los derechos litigiosos al señor JESUS HERNANDO RUIZ NEIRA, el Despacho atemperado en el artículo 68 del Código General del Proceso, en armonía con lo establecido en el artículo 1969 y siguientes del Código Civil, se acepta la Cesión así postulada, y se tendrá al señor RUIZ NEIRA como Litisconsorte del anterior Titular.-

NOTIFIQUESE.-

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 8
DE NOVIEMBRE DE 2022

SONIA EDIT MEJIRA BRAVO
S E C R E T A R I A

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ece3b31f8a08982e2ba1199b2b469eae07454fedde202716a8122ba19a233b90**

Documento generado en 04/11/2022 10:05:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>